

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS RIFAS, TÓMBOLAS, COMBINACIONES ALEATORIAS Y JUEGO SOCIAL

El artículo 71.50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

En base a dicho título competencial, la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, que recoge los principios y directrices básicas del juego en Aragón, habilita, en su artículo 10.3, al Gobierno de Aragón para aprobar los reglamentos específicos de cada juego, incluidos en el Catálogo.

El artículo 5.2. letra f) de la Ley 2/2000, de 28 de junio incluye entre los juegos catalogados "*las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias*".

En desarrollo de la Ley 2/2000, de 28 de junio, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 159/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, que posteriormente ha sido modificado mediante el Decreto 206/2007, de 24 de julio y mediante el Decreto 80/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, en cuyo artículo 7 define y clasifica las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

El artículo 4 de la Ley 2/2000 de 28 de junio, señala que: "*Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley los juegos, apuestas o competiciones de puro ocio o recreo que constituyen usos sociales de carácter tradicional, familiar o amistoso, siempre que los jugadores participantes, apostadores u organizadores no hagan de ellos objeto de explotación económica*".

La falta de regulación específica de las actividades de juego referidas en los párrafos anteriores es la principal razón que fundamenta la necesidad de iniciar la tramitación de la elaboración de una disposición reglamentaria de carácter general que regule las rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y el juego social, dotando, de este modo, de mayor seguridad jurídica a nuestro ordenamiento, y, por tanto, a los sujetos implicados, Administración, organizadores de dichos juegos y participantes.

La presente norma tiene como objetivo final atender a los siguientes principios:

- Protección de los menores de edad y de quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, impidiendo su acceso a la práctica de juegos y apuestas.
- Transparencia en el desarrollo de los juegos y apuestas.
- Garantía de que no se produzcan fraudes y del pago de los premios.
- Prevención de los perjuicios a terceros, en particular a los menores de edad, ludópatas e incapacitados legal o judicialmente.
- Posibilidad de intervención y control por parte de la Administración.
- Colaboración en el cumplimiento de la legislación de prevención de blanqueo de capitales.
- Seguridad jurídica de las empresas y de quienes participen en juegos y apuestas.

En todo caso, se tendrán en cuenta la realidad e incidencia social y sus repercusiones económicas y tributarias, no fomentando el hábito del juego y reduciendo sus efectos negativos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe

incoarse de forma expresa y corresponde el acto de iniciación al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón *"La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia"*.

De conformidad con la Disposición Final 1ª de la Ley 2/2000, de 28 de junio, corresponde al Gobierno de Aragón dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de dicha Ley. De acuerdo con el artículo 13.3º de la Ley 2/2000, de 28 de junio, y el artículo 1.u) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde al Consejero de Presidencia proponer al Gobierno de Aragón las disposiciones reglamentarias de desarrollo y ejecución de la Ley en materia de control de juego.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración se sustanciará una consulta pública, a través del Portal web de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, para recabar la opinión de los ciudadanos por el futuro reglamento.

La elaboración de los reglamentos se realiza por el centro directivo competente, que elaborará el correspondiente proyecto (art. 48.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo). Asimismo el texto del proyecto debe ir acompañado de una memoria justificativa, la forma de inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social, una estimación del coste y su forma de financiación.

Según dispone el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de Decreto de se someterá a audiencia de los interesados afectados por la materia objeto de regulación, en concreto se remitirá a las empresas, organizaciones y asociaciones mas representativas del sector de juego.

Asimismo se procederá a realizar el trámite de información pública a través del Boletín Oficial de Aragón, durante el plazo de un mes y se publicará en el Portal de Transparencia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón y demás normativa concordante:

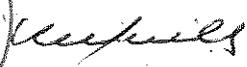
DISPONGO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y juego social.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia la elaboración del citado Proyecto de Decreto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.



Zaragoza, 17 de enero de 2018
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA


Fdo.: Vicente Guillén Izquierdo